

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"**

Nº 068 -2019-OEA-HEJCU



Resolución Administrativa

Miraflores, 10 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Expediente Nº 19-013218-001 que contiene, el Informe Nº 844-2019-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Nº 102-EFCP-OL-HEJCU-2019 y el Informe Técnico Nº 0023-2019, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva Nº 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución Nº 046-2015-SBN;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del estado, el aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; así mismo el literal k.1), del mismo artículo, señala el aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 01-2019-DG-HEJCU, establece "La facultad para regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes, con excepción de las donaciones o aceptación de las donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo a la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007 -2008 – Vivienda;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, incorporando el artículo 128-A que establece: "La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario", y el artículo 121-A que señala que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y



baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la Oficina de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.5 de la citada Directiva, señalan que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; también establece que la aceptación de donación de bienes es un acto cuya alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición; de igual manera insta que el alta se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición, y se sustenté! en los documentos previstos para cada procedimiento;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.3 de la citada Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas; y, que las resoluciones de aceptación de donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación;

Que, la Resolución Directoral N° 012 2016-EF/51.01 aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", donde en su numeral 7.1 literal a), se establece como un umbral de reconocimiento, ser mayor a 1/4 de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente, en el reconocimiento inicial de un elemento de PPE;

Que, con Oficio N°02-2017-EMPRESA PAXEGROUP, con fecha e recepción el 04 de agosto del 2017; la señora Paola Gámez Medina, gerente de la empresa PAXEGROUP. S.A.C., formaliza la entrega física y documentaria de dos (02) sillones de uso médico según expediente N°17-010882-001;

Que, con Informe N° 0102-EFCP-OL-HEJCU-2019 y su anexo Informe Técnico N° 0023-2019, da cuenta el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial la misma, que se describen en el alta de bienes muebles N° 0022-2019, por el acto de aceptación de donación;

Que, con el informe N° 844-2019-OL-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Logística informa de lo solicitado por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial, remitiendo el proyecto de resolución administrativa y su anexo del formato de informe técnico de alta de bienes muebles adjunta el anexo N° 3 – formato de informe técnico N° 023;

Que, con la finalidad de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales resulta pertinente continuar con el procedimiento administrativo respectivo, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Logística y Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital de emergencia José Casimiro Ulloa;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Logística y el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU; Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ACEPTAR, la donación de dos (02) sillones donado al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por la señora Paola Gámez Medina, Gerente General de la Empresa PAXEGROUP. S.A.C formaliza la entrega física y documentaria según expediente N°17-010882-001:



Descripción	Código patrimonial	Cantidad	Modelo	color	Serie	Cuenta Contable	Valor Unitario S/.	Causal Alta
Sillón medico (otros)	536496950020	01	S/M	Cromado	S/N	91050303	700.00	Donación
Sillón medico (otros)	536496950021	01	S/M	Cromado	S/N	91050303	700.00	Donación
Total							S/.1400.00	

Artículo 2º.- APROBAR el Alta por la causal de Donación a título gratuito descritos en el artículo precedente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente resolución .

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web institucional del HEJCU.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
[Firma]
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



JTA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.